

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial, San Salvador, a las diez horas y cincuenta y nueve minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Por recibido memorándum con referencia DFI-UATyF-027/2022-jap, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, firmado por la Directora Financiera Institucional de la Corte Suprema de Justicia, junto con un folio útil, por medio del cual remite la información pendiente.

Considerando:

I. I. El 26/01/2022, se presentó solicitud de información número 55-2022, en la cual se requirió vía electrónica:

«Detalle de pagos realizados a la sociedad proveedora de la CSJ: Herrera Constructores, S.A. de C.V. identificada con N.I.T.: 0614-260612-104-1 en los años 2020, 2021 hasta la fecha actual 26-01-2022; principalmente en virtud de Contrato No. 119/2019 "Contrato de Suministro e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado"; así mismo solicito información si el mencionado contrato fue finalizado en su ejecución o qu[é] sucedió si no fue finalizado.» (sic)

2. El diez de febrero de dos mil veintidós, mediante resolución con referencia UAIP/55/RR/214/2022 (6), se resolvió entregar al peticionario el memorándum con referencia UATyF-029/2022-Mag, de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, así como el memorándum con referencia DF-DT-42/2022-fs., de fecha 08 de febrero de 2022, firmado por la Tesorera Adjunta anexo al primero, remitidos por la Directora Financiera Institucional, la cual contenía la información sobre la cantidad total de facturas procesadas y del monto global pagado a la empresa Herrera Constructores, S.A. de C.V. durante 2020 y 2021, pero sin el detalle de fechas y montos.

II. I. El 10/02/2022, el ciudadano Carlos Ernesto Rodríguez envió a esta Unidad un mensaje a través del Foro de Seguimiento de Solicitudes, en el cual manifestó:

«(...) solamente mencionar que me interesa conocer los pagos realizados en 2020 y 2021 m[á]s detallados, es decir fechas y cantidades de los pagos realizados por su institución a la sociedad.» (sic)

2. Por consiguiente, el 11/02/2022, por medio de resolución con referencia UAIP/55/RT/226/2022(6), se tuvo por recibido dicho mensaje y se resolvió solicitar a la Dirección Financiera, mediante el memorándum con referencia UAIP/55/193/2022(6) que ampliara su respuesta en el sentido de lo que el peticionario estaba requiriendo.

3. Es así que, habiéndosele solicitado dicha información, la Directora Financiera Institucional, mediante memorándum con referencia DFI-UATyF-027/2022-jap, de fecha 18/02/2022, respondió lo siguiente: “... se marginó su requerimiento al Departamento de

Tesorería para atender, como resultado del mismo, adjunto le remito informe preparado por dicho Departamento, mediante el cual detallan las fechas y las cantidades pagadas a la mencionada Sociedad, durante los años 2020 y 2021.” (sic)

III. Ahora bien, tomando en cuenta el principio de integridad de la información contenido en el artículo 4 letra d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, es que esta Unidad consideró pertinente requerir la ampliación solicitada por el peticionario, y en ese sentido, la Directora Financiera Institucional ha remitido la información requerida; por ello, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública, según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anterior y arts. 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Amplíese* al ciudadano XXXXXXXXXXX lo requerido en el mensaje enviado a esta Unidad el día 10 de febrero de 2022.

2. *Entréguese* al ciudadano XXXXXXXXXXX el memorándum con referencia DFI-UATyF-027/2022-jap, suscrito por la Directora Financiera Institucional de la Corte Suprema de Justicia, junto a un folio útil.

3. *Notifíquese.* -



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.